**OTROSÍ MODIFICATORIO N°1, A LA CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO, ESTABLECIDA EN EL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No CD-11-2025-1832. CELEBRADO CON ELIANA DIAZ OVIEDO.**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**1.-** Que el día veintiseis (26) de Febrero de 2025, el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CD-11-2025-1832**, con el señor: **ELIANA DIAZ OVIEDO**, identificado con el Número de Cédula de Ciudadanía No**. 22623823** cuyo objeto es: "***LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA SALUD EN EL TRABAJO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".*** **2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en el **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No CD-11-2025-1832**, por la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS ML($32.032.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en el **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No CD-11-2025-1832** así: **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025. 4.-** Que en la Cláusula Cuarta la forma de pago del **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No CD-11-2025-1832** se estipuló lo siguiente: ***EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ML ($1.532.000) al 28 de febrero de 2025, Nueve (9) pagos iguales mensuales por valor de TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ML ($3.050.000), y Un (01) pago final por valor de TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ML ($3.050.000), a 31 de diciembre de 2025. (…).*** **5.-** En virtud a que la fecha de inicio del contrato corresponde al veintisiete 27 de febrero de 2025, fecha próxima al reconocimiento del primer pago (veintiocho 28 de febrero de 2025), se hace necesario ajustar la forma de pago establecida en la Clausula

Cuarta del Clausulado Anexo del contrato en mención. **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual **del CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-11-2025-1832, celebrado con: ELIANA DIAZ OVIEDO**, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente: **OTROSÍ N°1 MODIFICATORIO DE LA CLAUSULA CUARTA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No CD-11-2025-1832.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No CD-11-2025-1832,** la cual quedará de la siguiente manera**: CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **Un primer pago al quince (15) de marzo de 2025, por valor de: DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/L ($2.912.000), nueve (9) pagos mensuales iguales los dias quince (15) de cada mes, por valor de: DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/L ($2.912.000) y un pago final a treinta y uno (31) de diciembre de 2025, por valor de: DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/L ($2.912.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla**. CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No CD-11-2025-1832**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA**

**TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica de contratación pública Secop II.

Proyectó: John Medina Ruiz Secretaría General del Distrito.
Revisó: Julieth Maury Cure/ Asesora Externa en Materia Contractual/ Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación - Secretaría General del Distrito.